



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 1 de 52

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DE TRANSITO DE PEREIRA

VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, mayo de 2015



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 2 de 52

INSTITUTO DE TRANSITO DE PEREIRA

Contralor Municipal

JOSE NELSON ESTRADA HENAO

Equipo Directivo

**AMANDA LUCIA TELLEZ RUIZ
LUZ MERY SANDOVAL ALDANA
ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
JAQUELINE ROSERO REYES**

Equipo Auditor

**LUIS GUILLERMO GARCIA RAMIREZ
MARIA OLGA GARCIA MORALES
DORA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
MARTHA LIBIA OSPINA VILAMAR, Contratista**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 3 de 52

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	5
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de Resultados	6
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	7
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	8
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	9
2.1.1 Factores Evaluados	9
2.1.1.1 Ejecución Contractual	9
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	10
2.1.1.2 Legalidad	11
2.1.1.3 Plan de Mejoramiento	12
2.1.1.3 Control Fiscal Interno	13
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	20
3. OTRAS ACTUACIONES	51
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	51
5. ANEXOS	52
5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO	52
5.2 EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL	52



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 4 de 52



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 5 de 52

Pereira,

Doctora
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Directora General
Instituto Municipal de Tránsito de Pereira
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2013

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Instituto Municipal de tránsito de Pereira., que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales

El informe contiene la evaluación de los aspectos: gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta, control de legalidad, plan de mejoramiento y control fiscal interno. Una vez detectadas las deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidas por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Pereira, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 6 de 52

control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 88,2 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Municipal de Pereira Fenece la cuenta del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA AÑO-2013			
Componente	OR	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	84.6	0.5	42.3
<u>2. Control de Resultados</u>	86.9	0.3	26.1
<u>3. Control Financiero</u>	99.3	0.2	19.9
Calificación total		1.00	88.2
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 7 de 52

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la calificación de 84.6 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA AÑO-2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99.2	0.65	64.5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	97.1	0.05	4.9
3. Legalidad	79.7	0.05	4.0
4. Gestión Ambiental	0.0	0.00	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	100.0	0.10	10.0
7. Control Fiscal Interno	8.2	0.15	1.2
Calificación total		1.00	84.6
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo auditor

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 86.9 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 8 de 52

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA AÑO-2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	86.9	1.00	86.9
Calificación total		1.00	86.9
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es Favorable, como consecuencia de la calificación de 99,3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA AÑO - 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	92.9	0.10	9.3
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	99.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 9 de 52

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación son positivos, por cuanto las salvedades evidenciadas no poseen materialidad para desestimar las cifras reveladas en los estados contables.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JOSE NELSON ESTRADA HENAO
Contralor Municipal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 10 de 52

1 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

1.1.1. Factores Evaluados

1.1.1.1. Gestión Contractual

Como resultado de la evaluación al proceso contractual realizado mediante la Auditoría Especial a la Contratación del Instituto Municipal de Transito de Pereira, vigencia 2013, y de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor obtuvo un puntaje de **99.2**, para una calificación **Eficiente** resultante de ponderar las siguientes variables:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA VIGENCIA 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	13	100	4	100	4	100	1	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	92	13	100	4	100	4	0	1	90.91	0.05	4.5
Cumplimiento del objeto contractual	97	13	100	4	100	4	100	1	98.48	0.20	19.7
Labores de Interventoría y seguimiento	100	13	100	4	100	4	100	1	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	13	100	4	100	4	100	1	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	99.2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 11 de 52

No obstante lo anterior, se observó que la gestión en el área contractual no cumple con todos los principios evaluados de acuerdo a los objetivos, por lo siguientes aspectos:

- Se presentan presuntos detrimentos por la no aplicación de la Contribución Especial.
- Gastos Antieconómicos, que género presuntamente detrimentos al Instituto Municipal de Tránsito.

Los contratos rendidos por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira en la vigencia 2013, fueron noventa y nueve (99), por valor de \$ 3.398'019.749,00; con estos se procedió a realizar muestra selectiva de conformidad con la ficha técnica, para un nivel de confianza del 99% y un margen de error del 4%, lo que determinó realizar auditoría a veintidós (22) contratos, que corresponde al 22% de los contratos reportados a este ente de control, que tuvieron un costo final de \$ 1.196.569.954,00, que representó el 35,21% de los recursos.

1.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

De acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de **97,1**, para una calificación **Eficiente** resultante de ponderar las siguientes variables:

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98.0	0.30	29.4
Calidad (veracidad)	96.2	0.60	57.7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	97.1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz calificación Gestión Fiscal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 12 de 52

La cuenta anual consolidada rendida por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira fue rendida oportunamente el 15 de febrero del 2014 a las 17:32:51, de igual forma rindió todos los formatos, excepto el informe de control interno el cual es presentado al DAFP el 28 de febrero de 2014, sin embargo se evidencia algunas observaciones en los formatos F24_CMP en cuanto al Plan Anual Mensualizado de caja estimado, que no se escaneó la totalidad del documento y el formato F02B_CMP quedó mal diligenciada en la columna (J), por considerar que estos aspectos son susceptibles de ser ajustados por la entidad, se emite concepto con observaciones.

1.1.1.3. *Legalidad*

Corresponde a la evaluación de la legalidad financiera y de gestión. La legalidad financiera obtuvo una calificación de 88.9 puntos, como resultado en cuanto a este aspecto, de la Evaluación a los Estados Contables y Evaluación al Manejo y Estado de las Finanzas Públicas, cuyos resultados ya fueron puestos en conocimiento de la entidad, por parte de cada una de las comisiones auditoras.

En la legalidad de gestión, se evaluaron los procesos administrativo y contractual, obteniendo una calificación de 79.7. Los resultados de la evaluación de la gestión contractual fueron puestos en conocimiento de la entidad, por parte de la comisión encargada de este ejercicio

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	88.9	0.50	44.4
De Gestión	79.7	0.50	39.9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	84.3

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz calificación
Elaboró: Equipo auditor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 13 de 52

En cuanto a la evaluación del cumplimiento de la legalidad en la gestión administrativa, se obtuvo una calificación de 76.3, debido principalmente a las siguientes situaciones:

- La entidad ha llevado a cabo dos estudios para procesos de reestructuración a los cuales no les ha dado aplicación.
- No se cuenta con un mapa de riesgos actualizado, encontrando que la última actualización realizada corresponde a la vigencia 2012.
- Se evidenciaron tres sentencias falladas en contra de la entidad, pagadas en la vigencia 2013, sin que hasta la fecha se hayan iniciado las acciones de repetición respectivas.
- En el periodo comprendido entre febrero y agosto de 2013, no se alimentó el sistema de información misional con las PQR recibidas por la página web.
- La entidad no dio cabal cumplimiento a las normas de austeridad en el gasto, al destinar recursos públicos para la realización de fiestas navideñas, así como registrar significativos incrementos en los gastos de publicidad, honorarios y celulares.
- La formulación del Plan Anticorrupción y la estructuración de algunos de sus elementos, se efectuó al final de la vigencia, por lo tanto su desarrollo no se efectuó durante la vigencia objeto de análisis. No se observó la socialización del plan al interior de la entidad

1.1.1.4. *Plan de Mejoramiento*

Corresponde a la evaluación del cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con el ente de control, como resultado de la auditoría al proceso contractual de la vigencia 2012, obteniendo una calificación de 100 puntos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 14 de 52

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.0

0

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz calificación auditoría a la contratación vigencia 2013
Elaboró: Equipo auditor Auditoría a la contratación.

1.1.1.5. Control Fiscal Interno

La evaluación del control fiscal interno se realiza en dos fases, la primera encaminada a la evaluación de la eficiencia en los controles implementados en los diferentes procesos y la segunda dirigida a la evaluación de la efectividad de dichos controles para mitigar los riesgos identificados, de acuerdo al mapa de riesgos de la entidad.

De acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor obtuvo una calificación de 24,1 puntos, lo que corresponde a una opinión Ineficiente, como resultado de ponderar las siguientes variables:

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	27.3	0.30	8.2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	0.0	0.70	0.0
TOTAL		1.00	8.2

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo auditor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 15 de 52

La evaluación de los controles obtuvo una calificación parcial de 27.3, sustentado en las siguientes observaciones:

- Los manuales de las áreas que intervienen en el proceso contable no se encuentran actualizados.
- No se identificaron riesgos para el área contable.
- Los procedimientos de registro, validación y comprobación de las transacciones de tesorería no se encuentran actualizados.
- Se observa concentración de funciones en el subproceso de gestión de recursos, al ser el mismo funcionario el que realiza el registro de las entradas y salidas de bienes y la responsabilidad por la guarda y custodia de los mismos. Igualmente no se observó la aplicación de un control al subproceso.
- El rol ejercido por la Subdirección de Control Interno supera su competencia, al observarse su participación durante la vigencia evaluada, en la gestión de PQR.
- No se realiza seguimiento a la administración y manejo del riesgo por parte de la Subdirección de Control Interno.

Mapa de Riesgos

La entidad tiene formulado su mapa de riesgos el cual fue adoptado en la vigencia 2007, siendo su última actualización en la vigencia 2012, observando las siguientes falencias en su formulación, entre otras:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 16 de 52

SUBPROCESO	RIESGO	ACCION	OBSERVACION
Gestión Financiera	Pérdida de dinero de las cajas por hurto.	Implementación de 2 nuevas medidas de seguridad	La acción de control no describe cuales seran las medidas a aplicar.
Gestión de compras y logística	Pérdida de insumos y elementos de dotación almacenados en el instituto	Arqueo y revisión de inventario existente mensual	La medida corresponde a un autocontrol del que no se observó evidencia de su aplicación, ni seguimiento a la misma.
Gestión Documental	Pérdida de información del archivo documental.	Digitalización de la documentación física relacionada con contratación y resoluciones internas	La medida no incluye información vital para la entidad, tal como , información de recursos humanos, financiera, almacen, entre otras.
Sistemas de información y telemática	Dependencia tecnológica del sistema de información proveido por el consorcio SIETT-Pereira	Verificación de la atención oportuna y calidad prestada por el proveedor de tecnología	El riesgo identificado corresponde a la causa del riesgo de perdida de la informacion contenida en lasbases de datos. La acción de control no elimina la causa del riesgo.
Gestión de talento humano	Desconocimiento de las funciones a realizar	Implementación del registro de la inducción realizada	La acción definida corresponde a la evidencia de su aplicación. La implementación de un registro no garantiza que el programa de inducción se desarrolle

Así mismo se observó, que aunque la entidad tiene definido en su proceso de administración del riesgo, la realización del seguimiento, para la vigencia auditada este no se realizó. Es importante aclarar que este seguimiento está a cargo de cada uno de los líderes de proceso, quienes deben reportar a la Subdirección de Control Interno, dependencia que no realiza la verificación del seguimiento.

En consideración a lo anterior, no es posible realizar la verificación de la efectividad de los controles por parte del equipo auditor.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 17 de 52

HALLAZGOS

Hallazgo N°. 1 con incidencia administrativa.

CONCICION

Concentración de funciones en el subproceso de gestión de recursos, al ser el mismo funcionario el que realiza el registro de las entradas y salidas de bienes y la responsabilidad por la guarda y custodia de los mismos. Igualmente no se observó la aplicación de un control al subproceso.

CRITERIO

Uno de los principales aspectos a considerar en la implementación del sistema de control interno es la delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad.

CAUSA

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFECTO

Incumplimiento de disposición general y posible uso inadecuado de los recursos.

Hallazgo N°. 2 con incidencia administrativa.

CONDICION

Evaluadas las actividades desarrolladas por la Subdirección de Control Interno se encontró que:

- El rol desempeñado supera la competencia, al observar participación durante la vigencia evaluada, en la gestión de PQR.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 18 de 52

- No se evidenció la suscripción de planes de mejoramiento como producto de las auditorías adelantadas por la Subdirección de Control Interno en la vigencia 2013.

CRITERIO

Es función del control interno verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

CAUSA

Debilidades de control que no permiten advertir oportuno el problema.

EFECTO

Incumplimiento de disposiciones generales.

Hallazgo N°. 3 con incidencia administrativa.

CONDICION

Evaluated el proceso de administración y manejo del riesgo se observaron las siguientes debilidades.

No se observa un mapa de riesgos adecuadamente formulado, evidenciando las siguientes debilidades: acciones de control que no están claramente definidas, riesgos no identificados de manera adecuada, definición de acciones que no mitigan el riesgo, entre otras.

- No se cuenta con un mapa de riesgos actualizados, encontrando que la última actualización realizada corresponde a la vigencia 2012.
- No se realiza seguimiento a la administración y manejo del riesgo por parte de la Subdirección de Control Interno.
- La formulación del Plan Anticorrupción y la estructuración de algunos de sus elementos, se realizó al final de la vigencia, por lo tanto su desarrollo no se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 19 de 52

efectuó durante la vigencia objeto de análisis. No se observó la socialización del plan al interior de la entidad.

- La entidad cuenta con un sistema para dar trámite a todos los PQRS, pero en la revisión realizada por el equipo auditor se pudo evidenciar que esta no fue alimentada durante el tiempo comprendido entre el 5 de febrero de 2013 y el 5 de agosto de 2013, presentándose una falta de planeación para dar respuesta a cada uno de los usuarios que la requieren.
- Aunque el plan de manejo de riesgos de corrupción contempla una estrategia de atención al ciudadano a través de la página web institucional, se evidenció que esta no es de fácil consulta, la información no se encuentra totalmente actualizada y el chat implementado no funciona de manera adecuada.

CRITERIO

La identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

CAUSA

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFEECTO

Incumplimiento de disposiciones generales

Hallazgo N°. 4 con incidencia administrativa.

CONDICION

No se observa cabal cumplimiento a la Ley 594 de 2000, en cuanto a la conservación de los archivos, encontrando carpetas sin tablas de contenido, sin numeración, entre otros. Esta situación se evidenció en la gran mayoría de documentos aportados al proceso auditor, exceptuando las historias laborales.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 20 de 52

CRITERIO

Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

CAUSA

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFEECTO

Incumplimiento de disposiciones generales

2. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	98.1	0.20	19.6
Eficiencia	89.3	0.30	26.8
Efectividad	77.1	0.40	30.8
coherencia	96.4	0.10	9.6
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	86.9

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Para la evaluación de la gestión de resultados se tuvieron en cuenta las metas formuladas en el plan de acción que involucraron recursos económicos, verificando su coherencia con los objetivos estratégicos y el plan de desarrollo, el logro de las metas propuestas, y el cumplimiento en la programación tanto presupuestal como de los cronogramas propuestos.

Analizado los proyectos del Instituto Municipal de Tránsito y su ejecución se califica: niveles de eficiencia 89.3%, eficacia de 98.1%, efectividad/impacto de 77.1%, coherencia 96.4% permitiendo una calificación en la gestión de 86.9%, las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 21 de 52

observaciones a que hubo lugar se detallan en el presente informe. Si bien se observa articulación de la inversión con el cumplimiento del plan de desarrollo y la misión de la entidad, llama la atención al organismo de control que contando con recursos adicionales para el cumplimiento de la misión no se haya logrado mejorar el indicador de mortalidad, aspecto importante por ser la vida el valor supremo que debe garantizar el estado y en representación el Instituto.

De igual forma la entidad realiza seguimiento trimestral al cumplimiento del plan de acción, en cuanto a metas, indicadores y ejecución, reportando al Comité Directivo cualquier observación al respecto. También se evidencia comunicación con Planeación Municipal a través de oficios, que muestran los ajustes registrados en los proyectos.

Para el periodo 2012 - 2015, la ciudad de Pereira cuenta con el Plan de Desarrollo, denominado "POR UNA PEREIRA MEJOR", enfocado a mejorar el Índice de Desarrollo Humano, el Producto Interno Bruto (PIB), el PIB per cápita, la línea de pobreza, el empleo, la línea de indigencia, la distribución de la riqueza, el índice de desempeño ambiental, entre otros. Articulado a este plan el Instituto Municipal de Tránsito, a través de su gestión ha contribuido en cuatro ejes estratégicos: PEREIRA TERRITORIO INTELIGENTE, POR UNA PEREIRA MEJOR, PEREIRA AMBIENTE SUSTENTABLE Y BUEN GOBIERNO CON VALORES, como se indica a continuación:

LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO	IMTP	LOGRO ALCANZADO EN LA META	RECURSOS EJECUTADOS, EN MILES \$
PEREIRA PARA VIVIR MEJOR	Fortalecer el capital social y humano, con inclusión social, provisión de bienes y servicios públicos integrales y la garantía de derechos con equidad	El Instituto articula en los programas Pereira, Ciudad Próspera para Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes y en los subprogramas Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Juventud, que busca garantizar los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, la prevención de la vulneración y el restablecimiento de	Subprograma primera infancia, infancia y adolescencia: 86.706 niños y jóvenes educados y sensibilizados de grados cero a quinto y de 6 a 11, cumplimiento del 99,7% de acuerdo con la rendición de la cuenta	\$26,260 y se ejecutó \$24,010, el 91,4%
			Subprograma juventud, desarrollaron 2 campañas de prevención de accidentalidad, 100% de acuerdo con la rendición de la cuenta.	\$16,000 y se ejecutó \$12,200, el 76,3%



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 22 de 52
-------------	------------	-----	-----------------

LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO	IMTP	LOGRO ALCANZADO EN LA META	RECURSOS EJECUTADOS, EN MILES \$
		<p>los mismos. Se ejecuta en el marco de cuatro categorías de derechos, diecisiete estrategias y los 64 indicadores formulados por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>proyecto mejoramiento y control de la movilidad en el municipio de Pereira proyecto No 12710078-1</p>		
PEREIRA TERRITORIO INTELIGENTE	Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida, para lograr el desarrollo económico, la equidad social y la sustentabilidad ambiental	El Instituto a través del subprograma movilidad sustentable apunta a tener infraestructura Municipal adecuada en términos de movilidad y equipamientos colectivos, que avance en la conformación de un sistema vial, de transporte y de movilidad multimodal, que brinde eficiencia en los desplazamientos y las actividades en términos de sustentabilidad.	Subprograma movilidad sustentable los cumplimientos en promedio fueron del 97%	\$2.358.112 y se ejecutó \$2.340.502, el 99,3%



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 23 de 52

LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO	IMTP	LOGRO ALCANZADO EN LA META	RECURSOS EJECUTADOS, EN MILES \$
PEREIRA AMBIENTE SUSTENTABLE	Definir estrategias para armonizar las relaciones territoriales que conlleven a mejorar la oferta de servicios eco sistémicos, particular del recurso hídrico, igualmente buscar una menor exposición de la población a riesgos por desastres naturales y a controlar el deterioro ambiental, en el marco del desarrollo sustentable.	Programa control a la degradación ambiental, subprograma control a la calidad ambiental, busca el control ambiental como mecanismo de intervención frente a los procesos de degradación ambiental asociados a la contaminación visual y atmosférica que comprende ruido y emisiones. Proyecto mejoramiento y control de la movilidad en el municipio de Pereira - proyecto 12710078-2.	Cumplimiento de la meta 99.9% según rendición de la cuenta	\$16.845 y se ejecutó \$16.498, el 97,9%
BUEN GOBIERNO CON VALORES	Gestión bajo niveles de calidad en el servicio, transparencia, rendición de cuentas, legalidad en la contratación, uso eficiente de los recursos; control y cuidado permanente de los activos; aprovechamiento o sistemas de información, medios de comunicación, atención al ciudadano y modernización de la estructura	EL subprograma de sistema de control interno: Es orientado a mantener y mejorar el control interno. proyecto mejoramiento institucional proyecto No 12710077	Programa de gestión administrativa-subprograma sistema de control interno eficiente, define que el 95% del mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad MECI	\$49.050 y se ejecutó \$38.958, es decir: el 79,4%
		subprograma : Fortalecimiento del talento humano proyecto mejoramiento institucional proyecto No 12710077	Cumplimiento del Plan de capacitación y del programa de salud ocupacional en promedio del 95.4%.	\$126.900 y se ejecutó \$12.4807, el 98,4%
		Programa Sistemas de información y comunicación, subprograma Pereira vive digital, proyecto No 12710077-1 Mejoramiento institucional, en este	Cumplimiento meta según rendición de la cuenta. 100%	\$19.100 y se ejecutó \$16.122, el 84,4%



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

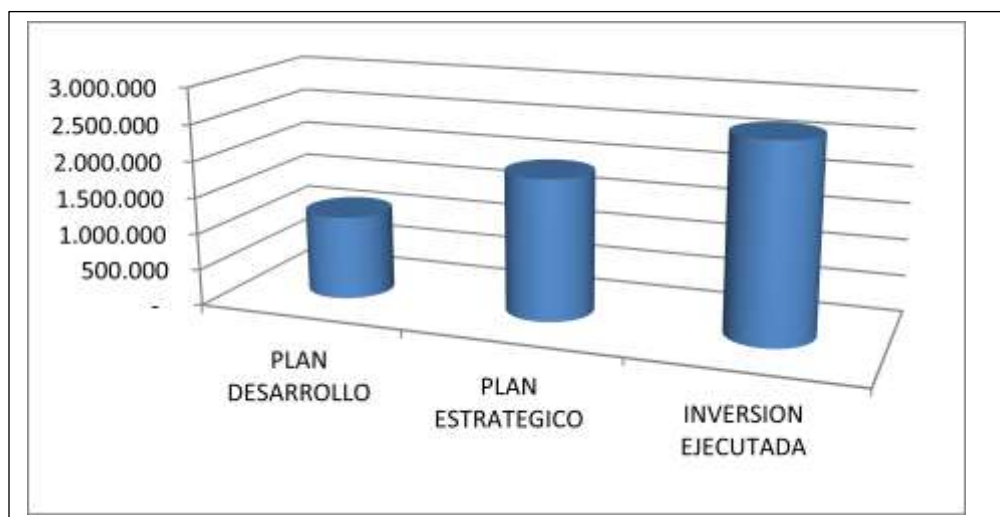
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 24 de 52

LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO	IMTP	LOGRO ALCANZADO EN LA META	RECURSOS EJECUTADOS, EN MILES \$
	organizacional.	subprograma se formula y estructura la apropiación del TIC. Que tiene como objetivo impulsar la masificación y uso de internet a través del desarrollo y uso eficiente de infraestructura y apropiación los servicios TIC.		

Fuente: Plan de Desarrollo- Plan estratégico-Plan de Acción-Ejecución Presupuestal y seguimiento IMTT.

En cuanto a los recursos financieros para la vigencia 2013 establecidos en el Plan de Desarrollo para el Instituto fue del orden de los \$1.150,3 millones de pesos, cifra que confrontada con el plan estratégico de la entidad \$1.933,0 millones de pesos y con la programación presupuestal para inversión de la vigencia analizada \$2.702,7 millones de pesos y la ejecución efectiva \$2.652.453 muestran que la inversión fue sobreestimada, como se aprecia en el siguiente gráfico:

COHERENCIA FINANCIERA PLAN DE INVERSION



Los recursos asignados a estos proyectos, presentan una serie de inconsistencias que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 25 de 52

Hallazgo N° 5 Con Presunta Incidencia Administrativa

CONDICION

La entidad suscribió contrato N° 96 de 2013, por valor de \$15.486.000, con GPS Grupo Profesional de Servicios en Consultoría, Logística y Eventos S.A.S, con el objeto de prestar Apoyo logístico para la celebración de las diferentes fiestas navideñas para las familias y funcionarios de la entidad.

CRITERIOS

Decreto 26 de 1998, Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público, específicamente el Artículo 7° "Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios".

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 26 de 52

programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 42 de 1993: Artículo 8º.- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Constitución Nacional, Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

CAUSA

Deficiente sistema de control interno, desconocimiento de las normas de austeridad en el gasto público por tratarse de unas actividades que si bien pueden contribuir a la integración y el bienestar de los empleados de la entidad y a propiciar la armonía entre ellos, se trata de una actividad que está **expresamente prohibida**

EFECTO

El Contrato No. 096 de 2013, suscrito por el Instituto de Tránsito y Transporte de Pereira, por valor de \$15.486.000, que tenía por objeto “Apoyo logístico para la celebración de las diferentes fiestas de navidad para las **familias y funcionarios** de la entidad” (Negrillas propias), desbordó los alcances de la excepción y la entidad incurrió en la prohibición contemplada en el artículo 7º del Decreto 1567 de 1998 al destinar recursos del tesoro público para celebraciones de navidad no solo para los hijos de los funcionarios, sino también para éstos y sus familias, incurriendo así en presunta violación a la norma precitada, al destinar recursos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 27 de 52

públicos para la realización de fiestas y con ello, un posible menoscabo al patrimonio del Instituto.

Hallazgo N° 6 Con Presunta Incidencia Administrativa, Disciplinaria y Fiscal.

CONDICION

Verificada la línea estratégica: Buen gobierno con valores, programa gestión administrativa, subprograma fortalecimiento del talento humano, proyecto mejoramiento institucional, subproyecto capacitación y desarrollo institucional, se evidencia:

- a) Que para la vigencia 2013, el Instituto Municipal de Tránsito destinó por la apropiación de gastos generales (212213 capacitación, aunque se observa que la resolución quedó con error de forma al registrarlo con el código 212212), partida por \$3.000.000 pesos, los que posteriormente fueron reducidos hasta quedar en ceros. Sin embargo, en inversión en la apropiación 231107 (Capacitación y Desarrollo Institucional) se destinó presupuesto de \$30.900.000, los cuales fueron adicionados en cuantía de \$96.000.000, para un total en la vigencia de \$126.900.000 millones; de los cuales ejecutó \$124.800.000 millones, mostrando una deficiente planeación financiera del proyecto y a la vez la utilización de recursos de inversión en gastos de funcionamiento. Es de anotar que la Resolución No 1193 de diciembre 18 de 2012 indica en el capítulo VI, clasificación de los gastos, en el artículo 19, numeral 2.1 gastos de funcionamiento, **212212 capacitación**. "Por esta apropiación se cancelarán los gastos que conlleven a mejorar los niveles de conocimiento y destreza del empleado que repercuta en el buen servicio por parte del Instituto conforme a lo dispuesto los decretos 1567 y 1572 de 1998 y 1227 de 2005." Y por el 231107. **Capacitación y Desarrollo Institucional**. "Se ejecutan por esta apropiación los proyectos concernientes con el mejoramiento profesional y técnico de los trabajadores del Instituto, así como el desarrollo de actividades que proporcionen esparcimiento y cultura en general a los funcionarios." En contravención del principio de especialización y de programación integral.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 28 de 52

De igual forma llama la atención que se destine recursos considerables y no se tenga bien estructurado el Plan de capacitación que permita identificar el número de capacitaciones y temas que inicialmente se requieren y no los resultantes de la contratación.

En la ficha técnica del indicador de satisfacción se evidencia tendencia decreciente por parte de los capacitados, es así como en la vigencia 2012 la satisfacción fue del 97.73%, mientras que en la vigencia auditada fue del 90.99%, anotando que la ficha técnica se aplicó al 30% de los asistentes.

- b) La Resolución No 1193 de diciembre 18 de 2012 indica en el capítulo VI, clasificación de los gastos, en el artículo 19, numeral 2.1 gastos generales, 2122207. Bienestar social y salud ocupacional , ejecución -0- pero se encuentra en la ejecución de la inversión el contrato No 53 de 2013, suscrito con A.Y.A PROTECCION INTEGRAL SAS para desarrollar actividades de salud ocupacional por \$45.000.000, también se compra una nevera y un horno microondas para el Instituto por \$3.598.000, todos gastos generales, ejecutados por inversión. El contrato No 79-2013, suscrito con La ESAP, por \$7.780.465 y que tiene por objeto: realizar un estudio técnico soporte para la renovación requerida por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, conforme la metodología de la función pública,(Orden de pago No 5118 del 31 de diciembre de 2013), no ha sido utilizado, es de anotar que en la vigencia 2012, también se realizó contrato con Pedro Eduardo Pineda Zuluaga, por \$22.000.000, con el objeto de prestar servicios profesionales en el análisis de la actual estructura organizacional de la entidad y la presentación de una nueva propuesta de estructura organizacional, el cual fue entregada el 26 de diciembre de 2012, según acta de liquidación. Es de observar que en ninguna de las actas de Junta Directiva de la vigencia 2013, se aprecia la autorización de la realización de estudio técnico, ni tampoco que se hubiese socializado el estudio anterior, efectuado a finales de la vigencia 2012. De igual forma, se evidencia que en el reporte de ejecución de los proyectos de inversión, el Instituto reportó cifras de ejecución de este contrato por \$10.000.000, siendo el real \$7.780.465, situación que muestra inconsistencia en la rendición al organismo de control.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 29 de 52

En el documento denominado “Estudios previos para la celebración de contrato interadministrativo entre el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira y la Escuela Superior de Administración Pública” del 7 de noviembre de 2013 y suscrito por el Subdirector Operativo Administrativo y Financiero y el Director General (E) de la entidad, justifica el contrato en los siguientes términos:

“El estudio realizado en 2012, propuso la realización de una nueva estructura administrativa para el Instituto de 164 empleos distribuidos en una dirección, una asesoría de control interno y dos subdirecciones, con una planta de agentes de tránsito compuesta por dos comandantes y 91 agentes de tránsito, la cual si bien es cierto puede resultar viable desde el punto de vista del ejercicio de la dirección de la entidad, no genera un mejoramiento o cambio significativo en la prestación de los servicios administrativos del Instituto hacia sus usuarios. Igualmente, propone la reducción en la planta de empleos de agentes toda vez que como se indicó en el mismo informe existen 23 agentes que cumplen funciones diferentes a las establecidas en sus cargos, situación que no contribuye a mejorar los factores de control de movilidad de la ciudad. Por ende, es necesario revisar nuevamente la estructura administrativa del Instituto, en la cual se refleje un mejor servicio al usuario y que dote al Instituto de una mayor capacidad operativa en relación a la seguridad vial y la movilidad en la ciudad.

Para tal propósito se busca que a través de la Escuela Superior de Administración Pública se realice un **nuevo estudio** de modernización institucional, tomando como insumo la propuesta planteada en 2012, realizando los ajustes pertinentes (si fuere del caso) y emitiendo una propuesta sobre la conformación de la Estructura Administrativa y la planta de empleos del Instituto, teniendo en cuenta además los últimos cambios en cuanto a normatividad de tránsito (sic) se refiere que implican nuevas responsabilidades para la entidad como son la resolución No. 12379 de 2012, No. 663 y 1072 de 2013, entre otras”. (Negritas propias).

En el objeto y los alcances del contrato se establece: “Realizar un estudio técnico soporte para la renovación requerida por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, conforme a la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública”. Alcance: La ESAP tendrá las siguientes responsabilidades u obligaciones: “... Realizar talleres de análisis, discusión y adopción de decisiones en el desarrollo del proyecto. 2) Elaborar un diagnóstico que contenga los siguientes componentes: reseña histórica, marco constitucional, legal y político, análisis del entorno, descripción de la entidad, procesos y procedimientos. 3) Efectuar una revisión a las cargas de trabajo de acuerdo con procesos y dependencias. Analizar los procesos, productos y servicios de la entidad. 4)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 30 de 52

Proponer una nueva estructura frente a procesos y cargas de trabajo, indicando que cargos pueden desaparecer sin que resulte un alto riesgo para la Entidad, ocasionando caos administrativo, demandas y posibles detrimentos económicos para la Entidad. 5) Definir las funciones generales por dependencia, y diseñar el nuevo organigrama del Instituto. 6) Identificar y analizar situaciones administrativas de los servicios públicos. 7) Analizar la planta de acuerdo con el número y naturaleza de los empleos, nivel jerárquico, distribución por dependencias y costos. 8) Elaboración, análisis y diseño de la nueva planta. 9) Elaboración de los proyectos de acto administrativo requeridos. 10) Análisis a la planta propuesta. 11) Elaboración del manual de funciones. 12) Elaborar el documento final del proyecto de modernización y presentarlo a la entidad. 13) Preseleccionar un grupo de asesores altamente competentes y de las mejores capacidades profesionales para realizar la asesoría convenida. 14) Entregar de forma oportuna para efectos de realizar los pagos parciales de la asesoría acordados. 15) Presentar en los tiempos acordados, los productos de la asesoría. 16) Elaborar y presentar el cronograma de la ejecución de la asesoría. 17) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002”.

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente que si bien en el estudio previo del contrato la entidad justifica su realización en el hecho de que el estudio realizado en el año 2012 requería **ajustes**, lo cierto es que revisado el contrato del año 2013, específicamente al leer con detenimiento el objeto del contrato, los alcances del mismo, las obligaciones generales y específicas de la ESAP, se puede concluir que en realidad se trata de un **NUEVO ESTUDIO**, es decir, un estudio completo para efectuar la reestructuración administrativa, lo que desvirtúa el argumento de que se trataba de un estudio complementario al del 2012 o que era para efectuarle unos ajustes, pues en ninguna parte del contrato de 2013 con la ESAP se hace referencia al estudio del 2012, de lo que se concluye que no es cierto que el estudio del 2013 tuviera como insumo el del 2012, **pues con toda claridad se trata de un nuevo estudio**. En consecuencia, la entidad está incurriendo así en violación de los principios que rigen la contratación estatal consagrada en la Constitución Política de Colombia y Ley 80 de 1993, especialmente los de economía y eficacia. Así mismo, podría estar incurriendo en violación de los derechos y deberes de las entidades estatales tales, como exigir del contratista la ejecución idónea del contrato, adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las garantías y exigir calidad de los bienes y servicios contratados.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 31 de 52

CRITERIO

En materia presupuestal las entidades territoriales se encuentran sujetas para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en la Constitución Nacional y el Estatuto Orgánico del Presupuesto como lo define el Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. **ARTÍCULO 17.** Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. **ARTÍCULO 18.** Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º). Por lo tanto, en la elaboración del presupuesto de las entidades territoriales, se deberá tener en cuenta el principio de especialidad o especialización y el de programación integral, consagrado en el artículo 17 y 18 del Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual, las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política prescriben: “Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar y el “Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración aprobación y ejecución de su presupuesto.”.

Ley 152 Artículo 45º.- Articulación y ajuste de los planes. Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, ente sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 32 de 52

interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

Artículo 209 de la Constitución Política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 23 de la Ley 80 de 1993.- *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.* Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Ordinales 1, 2 y 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993,

Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.* Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 33 de 52

obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 42 de 1993: Artículo 8°.- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 34 de 52

Constitución Nacional, Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente y el numeral 21 del citado artículo, indica: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

CAUSA

Débil sistema de control interno unido al deficiente seguimiento y revisión de los procesos y procedimientos, incumpliendo con los deberes consagrados en la Constitución y la Ley, específicamente numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

EFEECTO

Ejecución presupuestal de gastos en contravención de los principios presupuestales establecidos en la Ley 111/96 al ejecutar gastos de funcionamiento por gasto de inversión, de igual forma la entidad incurrió en un doble gasto al hacer dos contratos, uno en el 2012 y otro en el 2013, para la realización del estudio técnico para la reestructuración administrativa requerida por la entidad. En consecuencia, se evidencia un presunto detrimento patrimonial para la entidad con la celebración del contrato No. 79 por valor de \$7.780.465 suscrito con la ESAP y una conducta presuntamente disciplinable.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 35 de 52

A esta conclusión se llega también si se tienen en cuenta los siguientes argumentos:

- a) Si se trataba de una revisión o un ajuste al estudio del año 2012, se debió acudir primero a las garantías o pólizas de dicho contrato, es decir, en primera instancia se debió buscar la manera de exigirle al contratista del año 2012 que garantizara el resultado del estudio.
- b) Varios de los argumentos que se utilizan en el documento denominado “Estudios previos para la celebración de contrato interadministrativo entre el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira y la Escuela Superior de Administración Pública”, no son válidos debido a que se trata de hechos o situaciones que necesariamente debieron ser tenidos en cuenta en el estudio del año 2012, como por ejemplo, el siguiente: “Durante los últimos años, el parque Automotor del Municipio de Pereira se ha incrementado en cerca de un 29%, pasando de tener 88.000(ochenta y ocho mil vehículos registrados en 2006 a 104.300 (Ciento cuatro mil trescientos) vehículos registrados en 2011, situación que si bien le ha generado importantes recursos al Instituto por los servicios de registro de trámites que presta, también contribuye a generar mayores problemas de movilidad en la ciudad...”. En este caso, se utilizan estadísticas hasta el año 2011, las cuales tuvieron que ser tenidas en cuenta en el estudio del 2012, máxime cuando éste se hizo en diciembre de 2012.

Hallazgo N° 7 Con Presunta Incidencia Administrativa, Fiscal y Disciplinaria.

CONDICION

Verificada la línea estratégica: Pereira territorio inteligente, programa infraestructura para el desarrollo-subprograma: movilidad sustentable, proyecto mejoramiento y control de la movilidad en el municipio de Pereira, subproyecto semaforización, se evidencia:

- a) Que mediante comprobante No 01-000151/30050 posiblemente ingresaron al almacén No 2, lo relacionado con el contrato No 81 de 2013, suscrito con **C&C S.A.S.**, sin embargo llama la atención del organismo de control



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 36 de 52

que fuera en forma global, es decir, no se detalló los elementos que ingresaron. Igualmente que la fecha de ingreso al almacén sea el **30/12/2013**, y el comprobante del retiro (No 01-00057, 140018, del **29/01/2014** por valor de \$281.200.484.

- b) En visita realizada por el organismo de control a diferentes sitios en donde se instalaron algunos elementos de los diferentes contratos de este subproyecto, como ups, se evidencia etiqueta adhesiva con la fecha del 25/11/2013, pero ninguna plaqueta de identificación como bien del Instituto Municipal de Tránsito o que obedezca a los elementos adquiridos en el referido contrato, es decir, no tienen plena identificación. (Ver anexo No 1- Tabla de elementos auditados contratos No 77, 81 y 85)

Y Si bien el contrato se ejecutó en la vía pública urbana y rural del Municipio de Pereira, pues tenía como objeto precisamente “Retro e instalación de redes de comunicación”, no tiene presentación que, ante el cuestionamiento hecho por la Contraloría en el sentido que no fue posible identificar los bienes objeto del contrato, la entidad, de manera olímpica, responda indicando que “Para localizar los bienes actualmente, se toma como documento soporte la relación detallada de los bienes aportada por el proveedor, la cual permite localizar exactamente el dispositivo de comunicación o bien, ante la presentación de cualquier eventualidad o requerimiento, teniendo en cuenta que la confrontación de características de algunos se torna dispendiosa por su ubicación muy alta o por encontrarse debidamente empotrados”. De lo que se infiere que ni siquiera la entidad tiene claridad de si los elementos enunciados en el contrato, si corresponde o no a los instalados, o si los elementos instalados corresponden o no a las características de los comprados y lo que es peor, manifiesta expresamente que “El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira en la actualidad **no cuenta con dispositivos de marcación** de inventarios adhesivos u otros, que garanticen la permanencia de sus caracteres o códigos de barras (no se deterioren) y **que permita en el corto, mediano y largo tiempo determinar el bien localizado e instalado en la vía pública**, dado que actualmente se lleva a cabo la marcación adhesiva que no es durable por las condiciones a que están expuestos los bienes de uso público que se encuentren instalados y a la intemperie”.

Más aún verificado el SECOP no se evidencia la publicación de la Licitación Pública No 2 que dio ocasión al contrato No 81 de 2013, es decir, no fue público ni transparente.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 37 de 52

Por mandato constitucional, la Contraloría Municipal de Pereira, tiene la facultad de requerir la información necesaria a los entes auditados, con el fin de ejercer el Control Fiscal y establecer el estado administrativo de las entidades Públicas, de conformidad con la Ley 42 de 1993.

Lo anterior es de relevancia, ya que el Instituto, no dio ninguna respuesta satisfactoria sobre el destino e identificación de los elementos requeridos que permitiera tener claridad sobre los bienes adquiridos por la entidad y su respuesta fue aún más confusa. No se encontraron mecanismos idóneos en la entidad que permitieran establecer e identificar los bienes adquiridos de forma unitaria.

Por lo anterior este ente de Control, ante la ausencia de información, no puede tomar una actitud permisiva frente a la no respuesta que aclare los hechos del auditado y por el contrario ha de direccionar hacia las entidades competentes en lo referente a lo penal, para que estas establezcan la ocurrencia de los hechos.

Se ha de asignar entonces la connotación penal en el presunto delito de peculado por apropiación al presente caso, Por el hecho de que los funcionarios del Instituto Municipal de Transito son los encargados de ejercer la función pública y son ellos en quien el estado deposita su confianza. De llegar a establecer que faltan elementos o que estos definitivamente no fueron instalados y desaparecieron, estaríamos frente a un delito de Peculado por Apropiación.

CRITERIO

Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 38 de 52

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral [34](#) del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 39 de 52

cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 42 de 1993: Artículo 8°.- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Constitución Nacional, Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 40 de 52

funcionario competente y el numeral 21 del citado artículo, indica: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados

Artículo 397, Código Penal: “El servidor Público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del estado o de empresas o instituciones en el que este tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis” De acuerdo a lo anterior ha de darse el traslado a la Fiscalía General de la Nación para que investigue este presunto peculado, estableciendo claramente que elementos no son ubicados.

CAUSA

Los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control inadecuados de las actividades en el Instituto de Tránsito y Tránsito, denotan un débil sistema de control interno e incumplimiento con los deberes consagrados en la Constitución y la Ley.

EFEECTO

Presunto detrimento fiscal del orden de los \$281.200.484 e incumplimiento de los deberes de los funcionarios y de los supervisores, además de un presunto peculado.

Hallazgo N° 8: Con Presunta Incidencia Administrativa, Fiscal y Disciplinaria.

CONDICIÓN

Analizado el programa de INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, subprograma movilidad sustentable, en las actividades establece: Ejecutar el 100% de los recursos asignados al Arrendamiento de: patios Oficiales, sitio para equipos de comunicaciones y espectro electromagnético, ejecutando \$190.793.000 millones, de los cuales mediante contrato No 02 de 2013 se arrienda un lote por tres meses por valor \$24.000.000 y mediante contrato No 29 /2013, se arrienda un lote por nueve meses por valor \$72.000.000 ambos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 41 de 52

imputados presupuestal por el capítulo 2311 Inversión en Seguridad y Educación Vial, rubro presupuestal No 231102 Seguridad Vial.

El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira suscribió el 23 de julio de 2010 el contrato No. 42 de 2010 con la Unión Temporal Inversiones Grúas del Café, con una duración de 2 años y que tiene como objeto: “El Contratista de obliga con el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira a garantizar el servicio de parqueadero y traslado de vehículos en grúas, 24 horas al día, siete días a la semana”.

En relación con el servicio de parqueadero, el literal d) de la cláusula quinta del contrato denominada “Obligaciones del contratista” reza: “ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PARQUEADERO: Ubicación del predio: El predio debe estar ubicado en un sitio estratégico equidistante de cualquier sitio de la ciudad zona urbana de expansión. Fácil ingreso de las grúas: La pendiente para el ingreso de la grúa debe ser menor a 45 grados, esto por seguridad de los vehículos, además para el ingreso de vehículos articulados, camiones y buses. Debe tener un área para ser utilizada como caseta para entrega y salida de vehículos con la seguridad adecuada, e igualmente todo el parqueadero deberá estar completamente cerrado y contar con mínimo el 20% del área cubierta para la custodia de vehículos livianos. Debe contar con baño, Servicios Públicos: Agua, Luz y Teléfono, los cuales serán asumidos por el contratista. **Área necesaria:** Mayor a **2.000 metros cuadrados**, dicho requisito será probado con la presentación del certificado de tradición (propietario) o copia del contrato de arrendamiento del inmueble (arrendatario). El horario para recepción de los vehículos transportados en las grúas será de veinticuatro (24) horas, siete días a la semana, pero para efectos de atención a los usuarios será el vigente en las oficinas centrales del Instituto Municipal de Tránsito. El terreno donde se preste el servicio de parqueadero deberá tener un área pavimentada y techada para las motocicletas. El oferente deberá contar con un parqueadero adicional como plan de contingencia para la recepción de los vehículos inmovilizados, el cual se demostrara (sic) con el respetivo certificado de tradición o copia del contrato de arrendamiento. El contratista deberá implementar un sistema de información para el registro y manejo de los datos referentes a los vehículos inmovilizados y en depósito, por infracciones a normas de tránsito. El contratista deberá acreditar autorización para funcionamiento como parqueadero objeto de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 42 de 52

contratación, y permiso de sanidad, bomberos. El contratista deberá contar con dos auxiliares de patios para la recepción, trámite, cuidado de los vehículos, además debe contar con una persona encargada de la vigilancia y custodia de los vehículos las 24 horas del día”. (Negrillas mías).

El contrato se ejecutó entre el 15 de agosto de 2010 y el 15 de agosto de 2012 y fue prorrogado por 2 años más, esto es, hasta el 15 de agosto de 2014, lo que significa que dicho contrato estuvo vigente durante todo el año 2013. Este contrato no tiene valor alguno para el Instituto, es decir, no tiene costo para la entidad, pero el contratista recibe como contraprestación lo que los conductores infractores pagan por los servicios de transporte y parqueadero de los vehículos inmovilizados, es decir, que lo que hace es usufructuar el cumplimiento de una función de la entidad, el transporte y parqueadero de los vehículos que inmoviliza.

En el año 2013, el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira suscribió dos contratos de arrendamiento, el No. 2 y el No. 29 de 2013, el primero por 3 meses y por valor de \$24.000.000 y el segundo por 9 meses y por valor de \$72.000.000. Ambos contratos fueron suscritos con la sociedad Inversiones Giraldo Delgado y Cía S en C.S., los cuales tenían el mismo objeto contractual: “El Arrendador se compromete para con el Arrendatario a ceder el uso y goce de un lote de terreno de su propiedad, de **6.000 mts cuadrados**, que hacen parte de un lote de mayor extensión, el cual se ubica en el predio denominado Buenos Aires – El Recreo, lote 3, vereda Huertas, sector el Rocío y/o Caracol La Curva, Municipio de Pereira...” (Negrillas mías). La cláusula segunda del contrato determina la destinación del inmueble indicando que “El lote de terreno que por este instrumento cede en arrendamiento el ARRENDADOR será destinado para la custodia de vehículos y bodegaje de elementos propios de las actividades del instituto”. De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que en el año 2013 el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira tuvo dos contratos para tener a su “disposición” dos parqueaderos, uno de 6.000 metros cuadrados para guardar los vehículos que tiene en custodia y algunos de los vehículos de su propiedad; y, otro de 2.000 metros cuadrados para el parqueadero de los vehículos que iba inmovilizando. El primero aparentemente lo operaba directamente y, el segundo a través de un tercero, en este caso el contratista “Unión Temporal Inversiones



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 43 de 52

Grúas del Café”, generando presunto detrimento patrimonial para el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, en relación con los contratos celebrados en el año 2013 por valor de \$24 y \$72 millones de pesos, respectivamente.

Teniendo en cuenta que en los “Estudios previos para la contratación del arrendamiento de un lote”, del 28 de diciembre de 2012 y del 26 ó 27 de marzo de 2013, suscritos por el Profesional de Gestión Compras y Logística y con el visto bueno del Director General, con los cuales se justifican los contratos No. 2 y 29 de 2013, se encuentra que la entidad contrató dicho parqueadero especialmente para guardar los vehículos de terceros que tiene bajo su custodia, incluso en el último especifica que es para guardar, en ese momento, un total de 608 vehículos discriminados así: 362 motos, 175 bicicletas, 61 automóviles, 3 camionetas, 2 camiones, 3 microbuses, 1 buseta y 1 motocarro. Y agrega que dicho parqueadero se puede utilizar para los vehículos oficiales, que son: 4 de la Escuela de Enseñanza, la buseta, la grúa, el campero asignado para el director y 68 motocicletas. De acuerdo con lo anterior, es evidente que el contrato de arrendamiento del parqueadero lo justifica la entidad en el hecho de que es para guardar los vehículos que tiene bajo su custodia, cuando en realidad, esa custodia la debe cumplir la sociedad del contrato No. 42 de 2010, que se comprometió a poner a disposición de la entidad un parqueadero precisamente para guardar los vehículos inmovilizados, incluyendo la oficina de atención al público y la vigilancia. Eso significa que el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, con los contratos No. 2 y 29 de 2013, realmente está pagando el arrendamiento de un parqueadero que debería estar pagando el contratista del contrato 42 de 2010.

En el objeto del contrato No. 2 de 2013, es decir, el parqueadero arrendado por el Instituto. En el avalúo indican que tienen dos construcciones de un piso cada una y que la construcción uno está “Destinada para oficinas de los Patios del Instituto Municipal de Tránsito y Transportes de Pereira” y la construcción dos es la casa del administrador. De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el Instituto de Tránsito de Pereira, con los contratos No. 2 y 29 de 2013, contrató el arrendamiento de una construcción que sirviera como oficina de los patios, oficina que era responsabilidad del contratista del Contrato No. 42 de 2010, pues en el literal d) de la cláusula quinta del contrato denominada “Obligaciones del



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 44 de 52

contratista” se especifica que el parqueadero que éste debe poner a disposición del Instituto “Debe tener un área para ser utilizada como caseta para entrega y salida de vehículos con la seguridad adecuada”, es decir, una oficina que funcionaría en el horario de atención del Instituto. En el avalúo comercial de los 6 mil metros cuadrados (De los contratos 2 y 29 de 2013), en ninguna parte se hace referencia a que ahí funcione también el parqueadero de 2 mil metros cuadrados a cargo del contratista del Contrato No. 42 de 2010, que también debería estar al servicio del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira.

El avalúo comercial multicitado refiere que el lote total es de 15 mil metros cuadrados, de los cuales se van a utilizar o arrendar 6 mil metros cuadrados - que ya están arrendados por el Instituto de Tránsito-. La justificación del contrato indica que se van a arrendar 6 mil metros cuadrados y que los restantes 9.000 “el contratista los deja a disposición del Instituto si se llegare a necesitar”. No obstante, si el contratista del Contrato No. 42 de 2010, tuviera arrendados los 2 mil metros cuadrados que le corresponden, el Instituto solo podría disponer de 7 mil metros cuadrados más y no de 9 mil. De esa situación se concluye que el contratista del Contrato No. 42 de 2010, no está cumpliendo con su obligación de poner a disposición del Instituto de Tránsito del parqueadero de 2 mil metros cuadrados.

No existe evidencia que en realidad el Instituto tenga a su disposición un total de 8 mil metros cuadrados de parqueadero como debería ser según los dos contratos el No. 42 de 2010 y el 2 y 29 de 2013.

No se justifica que el Instituto contrate un parqueadero para los vehículos que inmoviliza desde el año 2010 (Contrato 42 de 2010) y otro parqueadero para los vehículos que tiene en custodia (Contratos 2 y 29 de 2013), cuando éstos últimos también tendría que guardarlos el mismo contratista de 2010.

En ese orden de ideas, puede concluirse que el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, en el año 2013 asumió, con el parqueadero que pagó, una obligación del contratista del contrato 42 de 2010, en detrimento de la entidad y favoreciendo al particular que debía asumir el costo del parqueadero. Y si el parqueadero de 2 mil metros es insuficiente y el Instituto tenía que arrendar otro parqueadero, los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 45 de 52

valores que los usuarios pagaban por éste último no podían ser recaudados por el contratista sino por el Instituto Municipal de tránsito. Es de anotar que en contraprestación el Instituto Municipal de Tránsito no percibió ingreso alguno durante la vigencia 2013 como se observó en la ejecución presupuestal y en certificación de la entidad. Anotando que al equipo auditor no le fue entregada la relación de vehículos, motos y demás que se encontraban al final de la vigencia 2012 y al final de la vigencia 2013 en este lote, aduciendo que la información no era consistente y que las personas encargadas en sistemas de generar la información no se encontraban en la entidad. Por lo tanto, el presunto detrimento patrimonial es indeterminado.

De igual forma este organismo de fiscalización en relación con la movilidad, pudo establecer que durante la vigencia 2013, se inmovilizaron un total de 5.873 automotores, entre los que se encuentra automóviles, bicicletas, bus, busetas, camioneta, camionetas, camperos, microbús, motos, motocarro, entre otros, (Ver tabla anexa)

RELACION DE INMOVILIZACIONES

DESCRIPCION	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	1752
BICICLETA	1
BUS	1
BUSETAS	10
CAMIONES	6
CAMIONETAS	164
CAMPERO	61
MAQUINA INDUSTRIAL	1
MICROBUS	21
MOTOS	3853
MOTOCARRO	2
TRIMOTO	1
TOTAL	5873

Fuente: Información suministrada por Instituto Mpal de Tránsito –inmovilizaciones

Sin embargo el Instituto no obtuvo ninguna participación de los ingresos que percibió la firma INVERSIONES Y GRUAS DEL CAFÉ S.A, no obstante, que todo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 46 de 52

el cuerpo oficial de Agentes de Tránsito y la Institución fue puesta a disposición para estas inmovilizaciones, lo que evidencia un presunto favorecimiento a un particular y desequilibrio financiero en contra del Patrimonio del Instituto desde el año 2010 y que aún está vigente, el cual ha sido objeto de requerimientos por parte de este organismo de fiscalización, sin que a la fecha del informe preliminar se hubieran tomado los correctivos por parte de la Dirección del Instituto. No obstante, que este tiene un plan de mejoramiento al respecto y que el plazo de vencimiento del contrato era el 15 de agosto de 2014. En consecuencia, la entidad está incurriendo así en presunta violación de los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, especialmente los de economía, eficacia y transparencia.

Es de anotar que tampoco, INVERSIONES Y GRUAS DEL CAFÉ S.A, entregó la información de los ingresos solicitada por este organismo fiscal, aduciendo que era información es privada.

De la misma manera he de configurarse la connotación penal en el presunto delito de peculado por apropiación, en razón que al equipo auditor no le fue entregada la relación de vehículos, motos y demás que se encontraban al final de la vigencia 2012 y al final de la vigencia 2013 en este lote, ya que la información no era consistente y que las personas encargadas en sistemas de generar la información no se encontraban en la entidad.”

Es de aclarar que para los anteriores señalamientos la entidad tubo el derecho de contradicción y el tiempo necesario para dar respuesta a los requerimientos y de otro lado las auditorias de los entes de Control tienen términos legales.

CRITERIO

Artículo 209 de la Constitución Política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 47 de 52

Artículo 23 de la Ley 80 de 1993.- *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.* Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 51 del Código Contencioso administrativo, situación que define una clara obstrucción del control fiscal, ante la renuencia en la entrega de información y que de acuerdo el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, puede ser objeto de sanción, además de la contravención de los principios constitucionales establecidos en el artículo 23 y 74 de la Constitución Nacional.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral [34](#) del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 48 de 52

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 42 de 1993: Artículo 8°.- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Constitución Nacional, Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 49 de 52

Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente y el numeral 21 del citado artículo, indica: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Artículo 397, Código Penal: “El servidor Público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del estado o de empresas o instituciones en el que este tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis” De acuerdo a lo anterior ha de darse el traslado a la Fiscalía General de la Nación para que investigue este presunto peculado, estableciendo claramente que elementos no son ubicados.

CAUSA

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo y control inadecuado de las actividades en el Instituto de Tránsito, que denotan un débil sistema de control interno e incumplimiento con los deberes consagrados en la Constitución y la Ley.

EFEECTO

Presunto detrimento fiscal indeterminado y presunto incumplimiento de deberes del servidor público, además de un presunto peculado.

Hallazgo Con Presunta Incidencia Administrativa, Fiscal, Disciplinaria.

ANEXO No 1 TABLA DE ELEMENTOS AUDITADOS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 50 de 52

CONTRATOS No 77, 81 Y 85

CONTRATO	LUGAR	ELEMENTO	MODELO	SERIE	OBSERVACION
No 81	Banco Ganadero	Antena de 23Dbi ALBENTIA LNK/LU350/23	LNK-LU350-23	A120080005DA	Se evidencia esta referencia, MAC001F-4A-00105 DA. Aunque se realizaron dos visitas, no fue posible identificar que la antena que se encontró corresponde a la adquirida en el año 2013
	AV 30 agosto calle 35	UPS interactiva de 3000 VA-1800 WTS SWITCHS	24-8213083000015 PSJ154307DC	 0008302612F3	Gabinete No 2, El modelo de la Ups se encuentra referenciado mediante etiqueta adhesiva, Energex 25/11/2013. No se identifica el modelo ni la serie del Switchs.
	AV 30 agosto calle 35-1	SWITCHS	PSJ543307D0	000830261638	No se identifica la serie, ni el modelo del Switchs.
	AV 30 agosto calle 24	UPS SWITCHS	29-8213083000019 PSJ153001ZV	 5835D9945DD8	El modelo de la Ups se encuentra referenciado mediante etiqueta adhesiva, Energex 25/11/2013. No se identifica el modelo ni la serie del Switchs.
	AV 30 agosto calle 50	UPS SWITCHS	3-8213083000023 PSJ153300022J	 5835D9944AD	Gabinete No 1. El modelo de la Ups se encuentra referenciado mediante etiqueta adhesiva, Energex 25/11/2013. No se identifica el modelo ni la serie del Switchs.
77	Intersecciones viales semaforizadas	Repuestos para controladores Tarjeta Fx 2: Tarjeta de potencia Tarjeta Bp-16	TUC-13 desde el 001 al 0017 TFX213 desde el 001 al 0014 T-SSP/2/13 DEL 001 AL 0016 T-BP-16 - 13 del 001 al 002		No se identifica el modelo ni la serie, en donde se registraron?
085	Cra 3 X Calle 26 Cra 4 x calle 27 y 28 Cra 11 calle 25	entregaron semáforo vehicular semáforo S2 vehicular tipo I (ménsula y 10 postes tipo I mastula)) entregó 10 postes tipo II (ménsula y 10 postes	s1(mástil) 35 unidades (placa A00765 a la A00799), 35 (ménsula) placa A00801 hasta la A00835) postes (Placa desde la A00846 hasta la A00855 (Placa A00836 hasta la A00845)		En ninguno de los puntos visitados se pudo identificar plenamente los elementos comprados en el contrato y que posiblemente se encontraban instalados en los tres puntos visitados, toda vez que ninguno cuenta con placa que identifique el elemento.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 51 de 52

2. OTRAS ACTUACIONES

Durante el proceso de auditoría regular se recibió denuncia registrada con el N°. D14-0026-1207-018 en donde presuntamente existen actos de corrupción, relacionados con el pago de comparendos de vigencias anteriores, se efectuó los respectivos traslados a la Procuraduría y Fiscalía General de la República y se realizó API para efectuar auditoría especial en el 2015 frente al tema que abarca varias vigencias.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Vigencia 2013

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	11	
2. DISCIPLINARIOS	5	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	4	300.000.224
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	20	\$300.000.224

De los cuales quince pertenecen a la auditoría Regular vigencia 201, teniendo en cuenta que el hallazgo 8 el monto es indeterminado de acuerdo a lo señalado en el mismo y 6 a la auditoría a la contratación.

5. ANEXOS TABLA DE ELEMENTOS AUDITADOS CONTRATOS No 77, 81 Y 85 que se encuentra entre las páginas 47 y 48).

5.1. PLAN DE MEJORAMIENTO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-30	30-01-2014	1.0	Página 52 de 52

5.2. EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL